

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 33-2025-MPS/A

Sandia, 19 de enero del 2025

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO;

### VISTOS:

Informe N° 002-2025-MPS/PVOS/RYM de fecha 14 de enero del 2025 y el Informe N° 0017-2025-MPS/DSAII/SGDSySM/MACM de fecha 15 enero del 2025, mediante los cuales solicitan el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a los Agentes Municipales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, señala: "Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país", asimismo en el artículo 18° inciso II) de Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, señala que son atribuciones de la asamblea general: "Elegir al Agente Municipal";

Que, el artículo  $111^\circ$  de la Ley  $N^\circ$  27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia";

Que, mediante Informe N° 002-2025-MPS/PVOS/RYM de fecha 14 de enero de 2025, la Oficina de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia, solicita la emisión de resolución y credencial a los Agentes Municipales de la Jurisdicción de Sandia, mismo que fue ratificado por el Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del Informe N° 0017-2025-MPS/DSAII/SGDSySM/MACM.

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a GILDO RIVET CÁNO MAYTA identificado con DNI Nº 41703797 como Agente Municipal del Sector SAJHUATA de la Comunidad Campesina QUENEQUE, asimismo OTORGAR CREDENCIAL para asumir sus funciones como Agente Municipal, para el periodo 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales el cumplimiento de la presente resolución, debiendo promover la participación del Agente Municipal en las actividades de fortalecimiento organizacional.

ARTÍCULO TERCERO.-DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal de la Municipalidad la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

CALDIA Berly Hernan Tacca Yana
DNI Nº 41554151
ALCALDE